Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LVIS PRIMERO.

Regulaz= El S.r Tribunal de Bustos Resº = Ata =
Sazia, mando Regular los votos; Y haviendose echo, salió germayor parte el del
Señor D.n Luis Carrillo; Con el qual se conformo el S.r Corregr; Y Sazia,
Acordo que el S.r D.n Pedro Carrillo Sea el Relator; que lo Regado Guar
dando el Estilo = ,,

11 — Y Saunderzima Condizion; oida y la Sazia, Y el allanam.to hecho por el S.r Corregr,
al acalida de que Seguio, sin Gen.l Juizio del Sog.r del Consi; mandar =

12 — En quanto a la duodezima Condizion. Acordo la Sazia, segun Goquichen Nauecho =
13 — En quanto a la dezimatersia Condizi; la admitio la Sazia, como la propone con mod.a Iramento
el S.r D.n Pedro, a clarando que la cosa y los frutos, Contenidos en dicha Condizion, deven ser del Rey
ducados y para Ynauium; en caso de no conduzirse de la Sierra de Eguime =
Ezepto el S.r D.n Pedro Santos Carrillo que es de Dictamen que lo acordado =

14 y 15 — En quanto a la dezima quarta y dezima quinta Condizi; es Acordo la Sazia, segun
Goquichen Nauecho =

16 — En quanto a la Dezima sesta que trata de la planzar la admitio la Sazia; con la calidad de
Ynbiando Relazion y Dozemill ducados =

Se admite la agosta en Y Quanto a las Yruenstancias pretendan Admitio la Sazia; dha agostura Sacar
Y haga la Negrea = do Recurra a Aragon; y que haga Negrea; a S.M. y S.s del R.o Consejo rem
Consi.o de Castilla; Cuya Cantidad Reservan de Dispensar en lo que tubiere Re
Guinanzia legal por el Beneficio de Negli; Para cuio fin se Remita Co
pia autorizada de dho Gliego y dado todo lo con siguiente y Remitido en esta Razon
Y Luis; al S.r Corregr, Sevilla dec.a adimbarla y lo ofrezio assi =
Ezepto los S.s D.n Antonio Santos y D.n Pedro Carrillo, Que no vienen en el Acuerdo y
las Razones que han manifestado en la consulta =

Aualto de Alzo ie relaz; de la Zitada, en este Cau; y para Resolver S.a Agostura en el
nieue y Ocho = dho Salto de la nieue hecha y. Nicolai Ginoino y Alonzo Salazar por la
Salto de la nieue hecha y. Nicolai Ginoino y Alonzo Salazar por la
eleccion; ofreziendo y pagarle, a la Sazia, todos los gastos hechos en la Nicolecion
grauer Hierro de Mananeu; y Mantener el Gruezo de Ella a los dos Terzios
la libra aguedi corres; Y con estas Condizi; Y cario que la Sazia, no entre en esta
Agostura sino Y para hazer el mismo aualto a dho Gruezo Pagando a la
Sazia, Y Ynco Reales Y el quartillo y cada a Nouena en las Casas y con estas calidades
y Pacto Velaz, en el Sazia, hecho y. los dhos Agentes en Virtud de la acuerdo
de Diez de Corr; sobre los garbezigos en dho aualto empuesto Alonzo Sala
zar declara hauer Secuestrado la Nieue Sendo ay cultura de horden de S.s Jurado
Joseph Gar Falcon y el Sitio dho; Y el dho Nicolai Ginoino que la ha hecho
Gom.z y Gabrai; y Sevio Nuevo mz del dho Ginoino a firmando se en los Sitios
de Zarado y Veralidando dha agostura Santa Ed. de Garbinzigo a la confer